Ayuntamiento Municipal De Barahona

Resolución Municipal No. 03-2025

Considerando: Que la ley 170-07 del 13 de julio del año 2007, instituye a los Ayuntamientos de la Rep. Dom; a través del articulo 19 en su acápite de letra J, de la referida ley, el cual establece las **"Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios".**

Considerando: Que los ayuntamientos podrán ejercer como competencias compartidas o coordinadas todas aquellas que corresponden a la función de la administración pública, salvo aquellas que la Constitución le asigne exclusivamente al Gobierno Central, garantizándoles como competencias mínimas el derecho a participar en la coordinación y a la suficiencia financiera para su adecuada participación.

Considerando; Que en virtud de la certificación de fondos de fecha 26/10/2022 la cual la Liga Municipal Dominicana, hizo la reserva del monto de **Nueve Millones Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos con 50/100 (RD$9,097,753.50),** por concepto de Transferencia de Capital al Ayuntamiento Municipal de Barahona, como aporte a la construcción de una Funeraria Municipal, dentro del marco del Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructura de Competencia Municipal.

Considerando; Que la Liga Municipal Dominicana, hizo un libramiento correspondiente al 50% de **Cuatro Millones Quinientos cuarenta y ocho Mil Ochocientos Setenta y Seis Pesos con 75/100 (RD$4,548,876.75),** para el inicio de la construcción de una Funeraria Municipal Barahona.

Considerando; Que en virtud de una consulta realizada a los ciudadanos de Barahona y realizar un levantamiento de las áreas a intervenir para dicha obra, se ha definido el cambio de estas, por la Construcción de la Isleta y Parque del Barrio Enriquillo.

Considerando; Que en fecha 07 de febrero del año 2025, se le solicito al Concejo Regidores la variación de la obra Funeraria Municipal, por la Construcción de la Isleta y Parque del Barrio Enriquillo, la cual fue aprobada a unanimidad de los concejales presentes.

Considerando; Que dicha obra es un anhelo del sector barrio enriquillo, debido a que en la misma se impactara los sectores Casandra, Gran Manzana, Baitoita y el propio sector.

Vista: La Constitución de la Republica Dominicana.
Vista: La ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de julio del 2007.
Vista: Carta del Ministerio de la Presidencia, de fecha 22 de septiembre 2022.

El ayuntamiento municipal de Barahona en uso de sus facultades legales;

R E S U E L V E:

PRIMERO: AUTORIZA al departamento administrativo financiero, con énfasis al área presupuestaria, para que realice los trámites pertinentes ante la Liga Municipal Dominicana para la variación de dicha obra y cumplir con esta que es de gran demanda social.

SEGUNDO: ORDENA al Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento, realizar los procedimientos de licitación correspondientes,

en el portal de compras y contrataciones del Estado Dominicano, para la realización de dichas obras.

TERCERO; *Enviar como en efecto envía, a la Oficina de la Secretaria del Concejo de Regidores, Departamento Presupuestario y la Oficina de Libre Acceso a la Información, a los fines de que la Resolución sea publicada por todos los medios posibles.*

Dada, en la sala capitular del ayuntamiento municipal de Barahona, a los Siete (07) febrero del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Ricardo Dominici Feliz
Presidente del Concejo Regidores

Denzel Y. Gren Alcantara
Secretario del Concejo Regidores